

96/82/20

REGLAMENTO (CE) N° 2338/96 DE LA COMISIÓN**de 5 de diciembre de 1996****relativo a la clasificación de ciertas mercancías en la nomenclatura combinada**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y a las medidas relativas al arancel aduanero común⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1734/96 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 9,

Considerando que, para asegurar la aplicación uniforme de la nomenclatura combinada anexa al Reglamento arriba citado, conviene adoptar disposiciones relativas a la clasificación de las mercancías en el Anexo del presente Reglamento;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2658/87 establece las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura combinada; que estas reglas también se aplican a cualquier otra nomenclatura que la incluya, bien parcialmente, bien añadiendo subdivisiones y establecida mediante disposiciones comunitarias específicas, con objeto de aplicar medidas arancelarias o de otra índole en el marco de los intercambios de mercancías;

Considerando que, por aplicación de dichas reglas generales, las mercancías que se describen en la columna 1 del cuadro anexo al presente Reglamento deben clasificarse en los códigos NC correspondientes, que se indican en la columna 2, en virtud de las motivaciones citadas en la columna 3;

Considerando que es oportuno que la información arancelaria vinculante facilitada por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera y que no sea

conforme al derecho establecido por el presente Reglamento, puede seguir siendo invocada por su titular, conforme a las disposiciones del apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario⁽³⁾, durante un período de tres meses;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen de la sección de la nomenclatura arancelaria y estadística del Comité del código aduanero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las mercancías descritas en la columna 1 del cuadro que figura en el Anexo se clasificarán en la nomenclatura combinada en los códigos NC correspondientes que se indican en la columna 2 del mencionado cuadro.

Artículo 2

La información arancelaria vinculante facilitada por las autoridades aduaneras de los Estados miembros que no sea conforme al derecho establecido por el presente Reglamento podrá seguir siendo invocada conforme a las disposiciones del apartado 6 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2913/92 durante un período de tres meses.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigesimoprimer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 1996.

Por la Comisión

Mario MONTI

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 256 de 7. 9. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 238 de 19. 9. 1996, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 302 de 19. 10. 1992, p. 1.

ANEXO

Descripción de la mercancía	Clasificación Código NC	Motivos
(1)	(2)	(3)
<p>1. Libro coloreado, con tapas de cartulina de 29,5 × 28,7 cm y 54 páginas de 14 × 28 cm con textos e ilustraciones.</p> <p>Un embalaje termoformado de 14 × 25 cm con diversos artículos (por ejemplo, un imán, una hélice de plástico, un cable eléctrico, una pequeña bombilla) está pegado en el interior de la cubierta posterior.</p> <p>Los textos e ilustraciones y los artículos citados permiten realizar experimentos sencillos de física (por ejemplo, de óptica, magnetismo o electricidad).</p>	4901 99 00	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1, 3 b) y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por el texto de los códigos NC 4901 y 4901 99 00.</p> <p>El artículo se clasifica como libro en base al texto impreso</p>
<p>2. Libro coloreado, con tapas de cartulina de 29,5 × 28,7 cm y 64 páginas de 14 × 28 cm con instrucciones ilustradas sobre maquillaje y confección de disfraces y accesorios.</p> <p>Un embalaje termoformado de 14 × 25 cm con seis pinturas de maquillaje, un pincel sencillo de maquillaje, una pequeña esponja redonda, un bigote fino de plástico y dos ojos monstruosos también de plástico, está pegado en el interior de la cubierta posterior.</p>	4901 99 00	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1, 3 b) y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por el texto de los códigos NC 4901 y 4901 99 00.</p> <p>El artículo se clasifica como libro en base al texto impreso</p>
<p>3. Obra de consulta para la selección, especificación y control de colores en la moda, arquitectura y decoración de interiores, compuesto por un clasificador de anillas de cartón revestido con una película de plástico estampada.</p> <p>El clasificador de anillas contiene páginas de papel con 95 tablas de colores, un índice y las instrucciones de uso en seis idiomas.</p> <p>Cada tabla de colores comprende 35 fichas perforadas con las diferentes tonalidades de un color identificado por un código especial. Cada tonalidad también tiene su propio código específico.</p>	4911 99 00	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por el texto de los códigos NC 4911 y 4911 99 00.</p> <p>No tiene las características de un libro de la partida 4901</p>
<p>4. Oso hecho enteramente de plástico rígido puesto en pie con aspectos parcialmente humanos (por ejemplo, cara sonriente, brazo izquierdo doblado y brazo derecho extendido con mano de características humanas) y una pañoleta roja pintada.</p> <p>La figura mide aproximadamente 4 cm de altura y está empaquetada en un pequeño recipiente plástico.</p>	9503 49 30	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1, 5 b) y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por el texto de los códigos NC 9503, 9503 49 y 9503 49 30.</p> <p>La figura representa un animal que forma parte de una colección con una función recreativa intrínseca que excede de su valor decorativo</p>
<p>5. Conjunto compuesto por un libro infantil de cartón, cuatro cubos de plástico con forma de cubo con cabeza de muñeca.</p> <p>El libro está impreso con simples historias acompañadas de ilustraciones en colores para la diversión a los niños.</p> <p>Sobre la última página del libro se fija en embalaje termoformado, separable, que contiene la figura y los cubos.</p> <p>Los niños deberán colocar la figura y los cubos, siguiendo las narraciones, en los huecos coloreados que se han practicado en las diferentes páginas.</p>	9503 70 00	<p>La clasificación está determinada por lo dispuesto en las reglas generales 1, 3 b) y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada así como por el texto de los códigos NC 9503 y 9503 70 00</p>